



Medellín, 02/06/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. 900.061.109-1, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ MOJICA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.179.043, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6888**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060053608 del 11 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

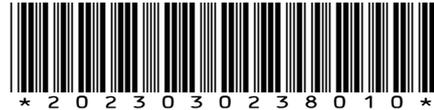
**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA** a la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. 900.061.109-1, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ MOJICA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.179.043, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6888**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **YOLOMBÓ Y GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2010, con el código **B6888005**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L** (\$31.320.000), equivalente a veintisiete **(27) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2°, 3° y 5° y tablas 2° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, y de acuerdo a la parte considerativa de esta resolución.

**PARÁGRAFO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit:



SC4887-1





890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. 900.061.109-1, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ MOJICA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.179.043, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6888 (B6888005)**, para que en un plazo de treinta (30) días, remita la póliza minero ambiental de conformidad a lo indicado en el Concepto técnico reseñado.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. 900.061.109-1, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ MOJICA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.179.043, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6888 (B6888005)**, para que en un plazo de treinta (30) días, remita lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual del año 2022;
- Los Formularios para la declaración de regalías correspondientes a los trimestres III del año 2021, IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2022, y I del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera No. **6888 (B6888005)**, para que en un plazo de treinta (30) días, remita lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual del año 2021;
- Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras;
- La licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma;
- El pago correspondiente de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$62.206), más los intereses causados desde el 13 de agosto del año 2021 hasta la fecha de pago, por concepto de pago de visita de fiscalización minera.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO** del Concepto técnico No. **2023030208927** del **30 de abril de 2023** al titular del contrato de concesión minera No. **6888 (B6888005)**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el artículo primero del presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio de 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

